

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Marzo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 22 de Marzo de 2017



D^a. MERCEDES MÁS GONZÁLEZ, SECRETARIA ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP.

CERTIFICO: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2017, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“3.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN EL PRESUPUESTO DE 2017 VIGENTE, POR PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE 2016.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“MANUEL. J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, al Pleno del mismo expone:

A solicitud de esta concejalía, por la intervención municipal se ha emitido el siguiente informe relativo a la posible concesión de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto del presente ejercicio, en la situación de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.

Por la Intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

“1.- El presupuesto municipal de la presente anualidad de 2017 se encuentra en situación de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, aprobada por Decreto n.º 201603651 de 29 de Diciembre de 2016, en aplicación del art. 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece que “Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.”

2.- A juicio del que suscribe, la concesión de subvenciones nominales es supuesto de hecho al que puede entenderse que alcanza la excepción de prórroga contenida en el inciso final del art. 169.6 TRLRHL, que no alcanza a los créditos para programas que deban concluir en el ejercicio anterior.

Así lo entiende igualmente la doctrina (El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 9, Sección Consultas, Quincena del 15 al 29 May. 2011, Ref. 1085/2011, pág. 1085, tomo 2, Editorial LA LEY), que en cuanto a la vigencia de las subvenciones nominativas en un presupuesto prorrogado señala que dado que ni la Ley General de Subvenciones ni el Reglamento se refieren a esta posibilidad, lo más adecuado es que las subvenciones nominativas, que dependen de que se establezcan como tales en el estado de gastos del presupuesto, deban concederse anualmente, a la vista de las previsiones del art. 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y del art. 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en base a los cuales parece que, en estas subvenciones, la ejecución del gasto subvencionado deberá coincidir con el ejercicio presupuestario ya que van ligadas al Presupuesto anual.

3.- Las previsiones legales al respecto sobre las subvenciones nominativas son las siguientes:

Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Marzo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 22 de Marzo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio.

Artículo 65. Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

4.- Por su parte, la Base 22.4 de Ejecución del Presupuesto municipal de 2016, ahora prorrogado, establece los procedimientos de concesión de subvenciones, entre los que se incluye el de la concesión directa para subvenciones nominativamente en el presupuesto municipal de la anualidad, sin posible prórroga. A su vez, la BEP 22.9.2 'Subvenciones nominativas' del presupuesto prorrogado establece la relación de las mismas, señalando que todas las subvenciones se concederán previa solicitud de los beneficiarios, y que las mismas se ajustarán al régimen previsto en la normativa general de subvenciones y bases de ejecución del presupuesto.

5.- Por todo ello, entiende el que suscribe que la concesión de cualquier subvención nominativa con el actual presupuesto prorrogado resulta posible previo acuerdo del Pleno en el que se determine expresamente objeto, dotación presupuestaria y beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6.- El acuerdo correspondiente de modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto prorrogado, en la medida en que no comporte modificación de crédito para gastos ni conculcación de derechos personales individualizables, no requiere otro trámite que el mero acuerdo de Pleno, toda vez que no se prevé trámite alguno en el Reglamento Presupuestario aprobado por RD 500/1990, sin perjuicio de que por la Corporación se considere conveniente la apertura de un período de información pública al amparo del art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Marzo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 22 de Marzo de 2017



Por lo expuesto, al Pleno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Establecer las siguientes subvenciones nominativas en el presupuesto de 2017, vigente por prórroga del presupuesto de 2016, dando a la Base de Ejecución del Presupuesto (BEP) 22.9.2 'Subvenciones nominativas', sin perjuicio de lo que en su momento pueda establecer el presupuesto que definitivamente resulte aprobado para la anualidad de 2017, la redacción siguiente:

“Como regla general, las subvenciones nominativas serán objeto de aprobación mediante acuerdo expreso del Pleno, hasta los importes máximos previstos en las aplicaciones de gastos correspondientes.

Se establecen, no obstante, las siguientes subvenciones nominativas:

NIF	ENTIDAD	importe	FINALIDAD	% GASTO SUBVENCº
G03654167	FALLA CALP VELL	9.000,00	Fiestas Falleras anualidad, gastos de monumento fallero y actos de participación popular.	100,00
G54876933	FESTERS IFAC 2017	60.000,00	Gastos anualidad Fiestas patronales	100,00
G54876933	FESTERS DE LA MERCÈ	1.400,00	Fiestas Partida de La Merced (septiembre)	100,00
G53069548	CASA DE ANDALUCIA DE CALPE	4.000,00	Gastos anualidad (Día de Andalucía, Cruz de Mayo, Feria de Julio, Romería del Rocío)	100,00
G54790001	SOCIETAT FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP	12.000,00	Bous al Carrer (agost)	100,00
G03711199	ASSOCIACIÓ DE MOROS i CRISTIANS	45.000,00	Fiestas Santíssim Crist de la Suor (octubre) i Mig Any (abril)	100,00
G54627344	COMISSIÓ FOGUERES SANT JOAN DE LA COMETA xxx	1.600,00	Festes de Sant Joan de La Cometa	100,00
G54762539	HERMANDAD EL CRISTO DE LOS GITANOS "EL PODEROSO" DE CALP	1.000,00	Gastos anualidad para desfiles Semana Santa	100,00
G54460761	COFRADIA EL CRISTO DE LAS 3 CAIDAS	1.000,00	Gastos anualidad para desfiles Semana Santa	100,00
G54696745	HERMANDAD DEL SILENCIO	1.000,00	Gastos anualidad para desfiles Semana Santa	100,00
G54435375	COFRADIA JESUS EL NAZARENO	2.280,00	Gastos anualidad para desfiles Semana Santa y otros gastos extraordinarios	100,00
G54770672	JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE HERMANDADES DE SEMANA SANTA	1.200,00	Gastos anualidad para desfiles Semana Santa	100,00
G54766233	PENYA BOUS I VAQUES DE CALP	2.600,00	Bous al Carrer i festes a Partida de La Cometa (juny)	100,00
R0300757B	CENTRO ISLÁMICO DE CALP xxx	1.000,00	Actividades culturales, educativas y sociales	100,00
G03569910	CALPE CLUB DE FUTBOL	25.000,00	Anticipo a cuenta de las subvenciones reguladas por las Bases para la Concesión de Ayudas para la Promoción del Deporte Base para la anualidad, sin perjuicio de lo que resulte en el total de la subvención final a conceder	100,00
V54435193	C.B. IFACH CALPE	25.000,00		

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Marzo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 22 de Marzo de 2017

NIF	ENTIDAD	importe	FINALIDAD	% GASTO SUBVENC°
V54168976	C.D. CALPE FUTSAL	15.000,00	en la tramitación del expediente	

Todas las subvenciones se concederán previa solicitud de los beneficiarios, por acuerdo del órgano competente para la ejecución del gasto.

Las subvenciones se ajustarán al régimen previsto en la normativa general de subvenciones y bases de ejecución del presupuesto.”

Regirán igualmente las demás previsiones sobre las subvenciones establecidas en la BEP 22ª 'Ayudas y subvenciones públicas' del presupuesto prorrogado.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda emitido por mayoría, en sentido favorable a la propuesta.

Por el Sr. Alcalde se indicó que en el expediente contaba una enmienda que literalmente decía así:

“MANUEL. J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación con la proposición de esta misma Concejalía para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda de 06/03/2017, relativa al establecimiento de subvenciones nominativas en el presupuesto de 2017, vigente por prórroga del presupuesto de 2016, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, formula la siguiente **ENMIENDA**:

Observados errores en las disposiciones contenidas en la propuesta formulada, la parte dispositiva de la misma queda del modo siguiente:

PRIMERA: Establecer las siguientes subvenciones nominativas en el presupuesto de 2017, vigente por prórroga del presupuesto de 2016, dando a la Base de Ejecución del Presupuesto (BEP) 22.9.2 'Subvenciones nominativas', sin perjuicio de lo que en su momento pueda establecer el presupuesto que definitivamente resulte aprobado para la anualidad de 2017, la redacción siguiente:

“22.9.2.- Subvenciones nominativas.

Como regla general, las subvenciones nominativas serán objeto de aprobación mediante acuerdo expreso del Pleno, hasta los importes máximos previstos en las aplicaciones de gastos correspondientes.

Se establecen, no obstante, las siguientes subvenciones nominativas:

ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	importe ej	% GASTO SUBVENC°
FALLA CALP VELL	G03654167	Fiestas Falleras anualidad, gastos de monumento fallero y actos de participación popular.	9.000,00	100,00
FESTERS IFAC 2017	G54876933	Gastos anualidad Fiestas patronales	60.000,00	100,00

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Marzo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 22 de Marzo de 2017



ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	importe ej	% GASTO SUBVENC°
FESTERS DE LA MERCÈ	G54876933	Fiestas Partida de La Merced (septiembre)	3.000,00	100,00
CASA DE ANDALUCIA DE CALPE	G53069548	Gastos anualidad (Día de Andalucía, Cruz de Mayo, Feria de Julio, Romería del Rocío)	4.000,00	100,00
GENT DE LA COMETA	G53892139	Gastos Tricentenari La Cometa	2.000,00	100,00
SOCIETAT FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP	G54790001	Bous al Carrer (agost)	14.000,00	100,00
ASSOCIACIÓ DE MOROS i CRISTIANS	G03711199	Fiestas Santíssim Crist de la Suor (octubre) i Mig Any (abril)	45.000,00	100,00
ASSOCIACIÓ DE MOROS i CRISTIANS	G03711199	Celebración 40 aniversario	15.000,00	100,00
HERMANDAD EL CRISTO DE LOS GITANOS "EL PODEROSO" DE CALP	G54762539	Gastos anualidad para desfiles Semana Santa	1.000,00	100,00
COFRADIA EL CRISTO DE LAS 3 CAIDAS	G54460761	Gastos anualidad para desfiles Semana Santa	1.000,00	100,00
HERMANDAD DEL SILENCIO	G54696745	Gastos anualidad para desfiles Semana Santa	1.000,00	100,00
COFRADIA JESUS EL NAZARENO	G54435375	Gastos anualidad para desfiles Semana Santa	1.000,00	100,00
COFRADIA JESUS EL NAZARENO	G54435375	Recuperación ampliación subv 2016 que no se hizo efectiva	1.280,00	100,00
JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE HERMANDADES DE SEMANA SANTA	G54770672	Gastos anualidad para desfiles Semana Santa	1.200,00	100,00
PENYA BOUS I VAQUES DE CALP	G54766233	Bous al Carrer i festes a Partida de La Cometa (juny)	2.600,00	100,00
CENTRO ISLÁMICO DE CALP	R0300757B	Gastos para actividades generales, culturales, educativas y sociales, año 2015.	1.000,00	100,00
CENTRO ISLÁMICO DE CALP	R0300757B	Gastos para actividades generales, culturales, educativas y sociales	1.000,00	100,00

Todas las subvenciones a entidades festeras y asimiladas se concederán previa solicitud de los beneficiarios, por acuerdo del órgano competente para la ejecución del gasto.

Las subvenciones se ajustarán al régimen previsto en la normativa general de subvenciones y bases de ejecución del presupuesto.”

Regirán igualmente las demás previsiones sobre las subvenciones establecidas en la BEP 22ª 'Ayudas y subvenciones públicas' del presupuesto prorrogado.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.”

Por el Sr. Alcalde se indicó que se hacía una enmienda in voce para corregir la errata

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Marzo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 22 de Marzo de 2017

que existía en la enmienda presentada y que se debía incluir lo siguiente:

Se establecen, no obstante, las siguientes subvenciones nominativas:

G03569910	CALPE CLUB DE FUTBOL	25.000,00	Anticipo a cuenta de las subvenciones reguladas por las Bases para la Concesión de Ayudas para la Promoción del Deporte Base para la anualidad, sin perjuicio de lo que resulte en el total de la subvención final a conceder en la tramitación del expediente instruido.	100,00
V54435193	C.B. IFACH CALPE	25.000,00		
V54168976	C.D. CALPE FUTSAL	15.000,00		

Sometida a votación la enmienda firmada por el Sr. Concejal, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

Sometida a votación la enmienda in voce, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

Sometido el dictamen a votación incluidas las dos enmiendas, la Corporación por mayoría acordó aprobar el dictamen incluidas las enmiendas.”

Y para que conste y a petición de parte interesada, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez, en el lugar y fecha de la firma digital.